

Date Printed: 12/31/2008

JTS Box Number: IFES_20
Tab Number: 30
Document Title: INSTRUCTIONS FOR VOTING COMMISSIONS
Document Date: 1989
Document Country: URU
Document Language: SPA
IFES ID: EL00186



* E 3 5 6 2 B 9 E - A A B C - 4 A 9 E - 9 A E 6 - 5 C 6 8 C B F D E D 4 8 *

low/1284/1989/004/902



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CORTE ELECTORAL

INSTRUCCIONES PARA LAS COMISIONES RECEPTORAS DE VOTOS

ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS
26 de noviembre de 1989

MONTEVIDEO
1989

F Clifton White Resource Center Form. 110
International Foundation for Election Systems 89

A T E N C I O N

Si al procederse a la apertura de un sobre de votación apareciera en su interior solamente la hoja de cargos nacionales, el Presidente anotará en su cubierta "sólo hoja nacional N°..." y rubricará, con el Secretario, la escrituración. Si apareciera exclusivamente la hoja de cargos departamentales, hará análoga anotación en la cubierta: "sólo hoja departamental N°..."; signará también, con el Secretario, esta anotación. Si apareciera únicamente la hoja a favor del proyecto de reforma constitucional, pondrá la siguiente anotación: "sólo hoja por "SI", la que también rubricará con el Secretario.

Los sobres con estas anotaciones se mantendrán separados y al término de las operaciones se formará con ellos, los correspondientes a votos en blanco y los que contenían hojas anuladas en su totalidad, un paquete en cuyo exterior se hará constar la cantidad correspondiente con las firmas del Presidente y Secretario.

ELECCIONES NACIONALES DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1989 INSTRUCCIONES PARA LAS COMISIONES RECEPTORAS DE VOTOS

1 - DEL LUGAR DE ACTUACION

En cada circuito electoral funcionará una Comisión Receptora de Votos en el local previamente designado por la Junta Electoral.

2 - DE LA COMPOSICION DE LAS COMISIONES RECEPTORAS DE VOTOS

Las Comisiones Receptoras de Votos se integrarán con tres ciudadanos, quienes cumplirán los cometidos de Presidente, Secretario (con funciones de actuario) y Vocal. Las designaciones serán efectuadas por la correspondiente Junta Electoral y recaerán en funcionarios públicos (sólo por excepción, si éstos no fueran suficientes, en ciudadanos que no tengan esa calidad).

Con el objeto de asegurar la integración y normal funcionamiento de dichas Comisiones, cada Junta Electoral nombrará tres titulares y tres suplentes ordinales, los que deberán sustituir, de acuerdo al orden de su designación, a cualquiera de los titulares inasistentes.

Los funcionarios designados para integrar Comisiones Receptoras de Votos deberán asistir a los cursos de capacitación que se impartirán por funcionarios electorales.

La omisión de concurrir a dichos Cursos y la comisión de irregularidades en el transcurso de la votación o durante el escrutinio imputable a su negligencia, omisión o desconocimiento de las leyes electorales, sin perjuicio de las penalidades establecidas para los casos de delito electoral, motivarán comunicación escrita en cada caso, por la Corte Electoral, a la dependencia correspondiente, al efecto de ser agregada al legajo personal del funcionario, y deberá ser tenida en cuenta como un demérito en la formación del puntaje para el ascenso.

3 - DEL QUORUM

Las Comisiones Receptoras de Votos deberán actuar con la totalidad de sus miembros, pero podrán adoptar resoluciones por mayoría de votos.

No obstante, TRATANDOSE DE LA ADMISION DE VOTOS, bastará que un miembro interponga una observación, para que el voto SOLO pueda admitirse en calidad de "observado".

4 – DE LAS DISCORDIAS

Cuando se produjeran discordias durante el acto del sufragio, el miembro disidente podrá fundarlas en el ACTA DE CLAUSURA.

Las discordias que se produzcan durante el escrutinio, se asentarán en el ACTA DE ESCRUTINIO.

5 – DEL HORARIO

La recepción de los sufragios empezará a la hora ocho y finalizará a la hora diecinueve y treinta.

NO PODRÁ SUSPENDERSE EL ACTO NI INTERRUMPIRSE LA RECEPCION DE VOTOS POR NINGUN CONCEPTO.

6 – DE LA PRORROGA DEL HORARIO

Si al llegar la hora diecinueve y treinta, la Comisión Receptora comprobara que aún hay electores –pertenzcan o no al circuito– que no podrían sufragar por falta de tiempo, se prorrogará el término al solo efecto de que voten dichos ciudadanos SIN QUE LA PRORROGA PUEDA EXCEDER DE UNA HORA.

7 – DE LA INSTALACION Y CONSTITUCION

El día de la votación, NECESARIAMENTE A LA HORA 7, deberán concurrir al local correspondiente, TODOS LOS MIEMBROS DESIGNADOS TITULARES Y SUPLENTES, a fin de proceder a la instalación de la Comisión Receptora de Votos y dar cumplimiento a las tareas previas a la recepción del sufragio.

LOS MIEMBROS TITULARES QUE AL LLEGAR ESA HORA NO SE HUBIERAN HECHO PRESENTES, SERAN SUSTITUIDOS INMEDIATAMENTE POR LOS SUPLENTES ORDINALES QUE CORRESPONDA, siguiendo el orden de designación de éstos. De todo ello deberá quedar la debida constancia en el Acta de Instalación.

En consecuencia, la llegada de cualquiera de los miembros designados después de la hora límite establecida, SE CONSIDERA COMO INASISTENCIA, y no le permitirá integrar la Comisión.

La comprobación de estos extremos, consignada en actas, habilitará a las Juntas Electorales para librar las comunicaciones del caso a las Oficinas de origen de los funcionarios, denunciando lo ocurrido, a fin de que se apliquen las sanciones legales (UN MES DE SUELDO DE DESCUENTO).

Por lo tanto, en el acto de instalación y constitución de la Comisión Receptora de Votos, DEBERAN CUMPLIRSE Estrictamente, bajo la responsabilidad personal de quienes hubieran concurrido, las siguientes instrucciones:

a) Si a la hora 7 estuvieran presentes los tres miembros titulares, deberán comenzar sin demora a cumplir las operaciones tendientes a instalar y constituir la Comisión Receptora de Votos.

b) Si a la hora 7 no estuvieran presentes los tres miembros titulares, el miembro o miembros que asistieren dejarán constancia del hecho en el Acta de Instalación y completarán la instalación de la Comisión Receptora con los suplentes que hubieran concurrido, respetando su orden de designación.

c) Si a la hora 7 no estuvieran presentes ninguno de los miembros titulares, la Comisión Receptora se integrará con los suplentes, dejándose constancia del hecho en el Acta de Instalación.

d) Si los miembros presentes, titulares o suplentes, no llegaran a tres, invitarán a cualquier ciudadano o ciudadanos, para que ocupen provisoriamente los puestos de los ausentes e inmediatamente comunicarán lo ocurrido a la Junta Electoral, debiendo dejar la necesaria constancia en el Acta de Instalación.

e) En ausencia de todos los miembros designados titulares y suplentes, la Comisión Receptora recién podrá instalarse luego de que la Junta Electoral haya designado por lo menos uno de los tres miembros, siguiéndose entonces el procedimiento establecido en el literal anterior.

De acuerdo a las normas expuestas, sólo es posible la constitución e instalación provisoria de las Comisiones Receptoras de Votos, CUANDO CONCURRA POR LO MENOS UNO DE LOS MIEMBROS DESIGNADOS POR LA JUNTA ELECTORAL, YA SEA ESTE TITULAR O SUPLENTE.

En las hipótesis previstas en los literales a), b), c) y d), la Comisión Receptora de Votos se constituirá en las formas precedentemente indicadas, PERO NO PODRA RECIBIR VOTOS HASTA LA HORA 8.

En la hipótesis contemplada en el literal d) la Comisión Receptora funcionará como se ha indicado, hasta que reciba la comunicación de la Junta Electoral en la que se precise cuál deberá ser su integración definitiva. Se procederá entonces a instalar la Comisión Receptora con los nuevos miembros designados por la Junta Electoral.

En la situación a que se refiere el literal e), la Comisión recién podrá

funcionar después que la Junta Electoral haya designado por lo menos uno de los tres miembros.

Si en el transcurso de la votación un integrante de la Comisión se viera imposibilitado de continuar actuando por razones de fuerza mayor, se invitará a un ciudadano para que lo sustituya provisoriamente y se dará cuenta de inmediato a la Junta Electoral para la designación definitiva.

De esta sustitución se dejará constancia en el Acta de Clausura.

8 - DE LA PRESIDENCIA

La Presidencia de la Comisión Receptora de Votos será ejercida por el primer titular designado por la Junta Electoral. En caso de ausencia de éste, por el segundo titular y, en caso de inasistencia de ambos, por el tercer titular.

Si ninguno de los titulares se hiciera presente, ejercerá la Presidencia uno de los suplentes ordinales, de acuerdo al orden en que fueron designados.

COMETIDOS DEL PRESIDENTE:

- 1) Dirigir el trabajo de la Comisión Receptora.
- 2) Recibir la Credencial Cívica presentada por el votante, enunciando en alta voz su serie y número y el nombre del sufragante a fin de que el vocal pueda comprobar si figura en la nómina de electores del circuito (Padrón).
- 3) Comprobar si el elector figura en el cuaderno de hojas electorales del circuito (Legajo) y conjuntamente con los demás miembros y delegados verificar si el documento pertenece al sufragante.
- 4) Entregar la Credencial Cívica al Secretario para que éste proceda a anotar los datos en la lista ordinal luego de comprobar que no sufragó con anterioridad.
- 5) Ejercer la policía del acto eleccionario. Las autoridades deberán estar a sus órdenes para todo lo que se refiera al mantenimiento del orden de la votación y a la seguridad de la libertad del sufragio.
- 6) Firmar necesariamente los sobres de votación, las hojas de identificación u observación y las Actas que labre la Comisión Receptora.
- 7) Recibir las hojas de votación que entreguen los delegados de los partidos o sectores políticos, previa su justificación de tales, Y EN PRESENCIA DE ESTOS, COLOCARLAS EN EL CUARTO SECRETO. (De esta recepción se dejará constancia en el Acta de Instalación si se produjera antes de comenzar la votación o en formularios separados si se

verificara en el transcurso de la misma, especificando los números que distinguen a las hojas de votación, y la serie y número de la Credencial Cívica del delegado que las presente).

8) Depositar en el cuarto secreto las hojas de ratificación plebiscitaria remitidas a la Comisión Receptora de Votos conjuntamente con el material eleccionario dentro de la urna.

Se irán depositando en cantidades razonables y se verificará en el transcurso de la votación si es necesaria su reposición.

9) Inspeccionar el cuarto secreto cuando lo estime conveniente o lo solicite cualquier delegado a efectos de comprobar si las hojas de votación están en buen estado y reemplazarlas en caso de haber sido destruidas, sustituidas, o adulteradas.

Al realizar la inspección podrá ser acompañado por los delegados.

10) Firmar el sello que se estampará en la Credencial del votante acreditando la emisión del sufragio o las constancias que corresponda expedir a quien votó sin credencial o cuando en ésta no haya espacio suficiente para estampar el sello.

11) Firmar conjuntamente con el Secretario el recibo que acredita la entrega de la urna y demás constancias que corresponda extender.

12) Expedir conjuntamente con el Secretario las copias del acta de escrutinio.

9 – DE LA SECRETARIA

La Secretaría de la Comisión Receptora de Votos será desempeñada por el segundo titular designado por la Junta Electoral; a falta de éste por el tercer titular; en caso de ausencia de ambos ocupará el cargo uno de los suplentes ordinales, de acuerdo al orden de su designación.

COMETIDOS DEL SECRETARIO:

1) Llevar la lista ordinal de votantes, llenar las actas de instalación, de clausura y de escrutinio en la forma más prolija posible, firmarlas con el Presidente y el Vocal, y cuidar especialmente que también sean firmadas por los delegados que hubieran formulado observaciones.

2) Firmar obligatoriamente los sobres de votación, las hojas de identificación u observación y el sello que se estampará en la Credencial acreditando la emisión del sufragio.

3) Firmar las constancias que se expidan a los electores que voten sin exhibir su Credencial Cívica o a aquéllos en cuyas credenciales no haya espacio suficiente para acreditar la emisión del sufragio o ello sea imposible por el estado de deterioro del documento.

4) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Comisión Receptora los recibos y copias del acta de escrutinio destinados al Ministerio del Interior y a los delegados.

10 - COMETIDOS DEL VOCAL

1) Verificar si el elector figura en el padrón y en tal caso señalarlo con un tilde y establecer el número que le corresponde al votante en la lista ordinal.

2) Llenar en forma las hojas de identificación u observación y tomar correctamente la impresión digital del votante cuando el voto es observado por identidad.

3) Estampar en la Credencial Cívica del elector el sello que acredite la emisión del voto, cuyo texto es el siguiente:

"ELECCION 1989 - VOTO"

4) Llenar las constancias que expida la Comisión Receptora a los electores que voten sin exhibir su Credencial Cívica o a aquéllos en cuyas credenciales no haya espacio suficiente para acreditar la emisión del sufragio o ello sea imposible por el estado de deterioro del documento.

5) Firmar la lista ordinal de votantes y las actas de instalación, de clausura y de escrutinio.

6) Llevar la planilla "voto a voto" al escrutar las hojas de ratificación plebiscitaria.

Al finalizar la tarea de la Comisión Receptora, cuando el Presidente y el Secretario, acompañados por el funcionario de custodia, lleven la urna al local previamente establecido por la Junta Electoral, EL VOCAL DEBERA PERMANECER EN EL CIRCUITO hasta que se presente el funcionario del Ministerio del Interior, a quien entregará la copia del acta de escrutinio firmada por el Presidente y Secretario donde conste el resultado del escrutinio. La persona que retire la copia, a su vez, firmará un recibo donde se anotarán sus nombres y apellidos, serie y número de su inscripción cívica y la hora en que recibe el documento.

11 - DE LOS DELEGADOS PARTIDARIOS

A) DE LOS DELEGADOS CIRCUITALES:

Las agrupaciones que hayan registrado hojas de votación en el departamento podrán designar hasta dos delegados para actuar ante cada Comisión Receptora de Votos.

La designación se hará conocer por escrito, firmado y sellado por la autoridad partidaria que los designe, a la Comisión Receptora ante la cual deban ejercer su cometido.

B) DE LOS DELEGADOS GENERALES:

Además de los delegados previstos en el literal anterior dichas agrupaciones podrán designar uno o más delegados generales con facultades de representación ante todas las Comisiones Receptoras de Votos que funcionen en el departamento.

La designación de estos delegados generales se comunicará a la Junta Electoral por escrito firmado y sellado por la autoridad partidaria que los haya nombrado.

Estas acreditaciones serán devueltas, firmadas por Presidente y Secretario de la Junta Electoral, a fin de ser exhibidas ante las Comisiones Receptoras de Votos.

Los DELEGADOS GENERALES no pueden invocar su condición de tales para que se reciba su sufragio con preferencia al de otros ciudadanos que se encuentren aguardando para votar. (Es decir que el Delegado General para sufragar debe respetar el orden de la fila).

DE LA INTERVENCION DE LOS DELEGADOS

Podrán formular todas las observaciones que les merezcan los actos cumplidos por la Comisión, pero les está prohibido discutir con los miembros de la misma o con otros delegados.

Les está asimismo vedado interrogar a los votantes, o mantener conversaciones con ellos, dentro del local de votación.

La Comisión, por unanimidad, puede decidir hacer retirar al delegado que no ajuste su conducta a las normas precedentes.

Los delegados partidarios deberán justificar su identidad mediante la exhibición de su Credencial Cívica, al igual que los miembros de la Comisión Receptora de Votos.

-12 DE LAS DILIGENCIAS PREPARATORIAS A LA RECEPCION DE VOTOS

La Comisión Receptora, una vez instalada, deberá efectuar las siguientes operaciones:

a) Verificar si el cuaderno de hojas electorales, y la nómina de electores (Padrón) que les fueron remitidos dentro de la urna corresponden al circuito y si en la misma están contenidos los elementos necesarios para la recepción del sufragio (cuaderneta, sobres, hojas de ratificación plebiscitaria, planchuelas para tomar impresiones digitales, hojas de identificación u observación, sellos, constancias, etc.)

b) Extraídos todos los elementos de la urna cerrarla, debiendo quedar una de las llaves en poder del Presidente y otra del Secretario.

c) Examinar el local de votación el que deberá comunicar directamente con el cuarto secreto por medio de una puerta utilizable. Clausurar en el cuarto secreto toda otra abertura, si existiera, colocando sobre ellas fajas de papel que llevarán el rótulo "CORTE ELECTORAL-CLAUSURADO", no pudiendo quitarse o alterarse las mismas hasta la terminación del acto electoral. (Esta operación deberá hacerse desde el interior, sin interrumpir ni obstruir la entrada de luz necesaria, tapándose la puerta o ventana si existiera, hasta una altura conveniente, a fin que desde el exterior no pueda verse el interior del cuarto secreto).

d) Depositar en el cuarto secreto una cantidad prudencial de las hojas de ratificación plebiscitaria que hayan sido remitidas al circuito por la Junta Electoral, conjuntamente con el material eleccionario.

e) Agregar al acta los poderes entregados por los delegados circuitales y un ejemplar de cada hoja de votación, firmado por Presidente, Secretario y delegado que la presente.

-13 DEL ACTA DE INSTALACION

Para labrar el Acta de Instalación se deberán llenar los claros de la primera página de la cuaderneta que contiene las actas y la lista ordinal de votantes. En dicha Acta de Instalación se dejará constancia de los nombres de los miembros integrantes de la Comisión y del organismo en que prestan servicios.

EL ACTA DE INSTALACION DEBERA SER FIRMADA OBLIGATORIAMENTE POR LOS TRES MIEMBROS DE LA COMISION RECEPTORA DE VOTOS.

También podrán firmarla los delegados que así lo deseen. Si un delegado formula observaciones, dejará constancia firmada de ellas en el acta. (Por firma se entiende la firma habitual no bastando por consiguiente, con rubricar ni hacerlo con iniciales).

14 - DE LA FIRMA DE LOS SOBRES DE VOTACION

Antes de iniciarse la recepción de los votos, el Presidente y el Secretario de la Comisión Receptora deberán firmar TODOS los sobres de votación con su firma usual, no bastando con rubricarlos o establecer las iniciales de sus nombres o apellidos.

Es ilegal el procedimiento consistente en firmar los sobres de votación por tandas a medida que son necesarios.

Una vez firmados todos los sobres, deben colocarse en la caja que

los contenía con la tirilla hacia abajo.

15 - DE LA RECEPCION DE VOTOS

A la hora ocho, EN NINGUN CASO ANTES DE ESA HORA, la Comisión Receptora de Votos dará comienzo a la recepción del sufragio de los ciudadanos que se encontraren presentes para votar, quienes lo harán por riguroso orden de llegada.

FORMA DE VOTAR:

a) Los electores entrarán uno a uno en el local de votación y presentarán su credencial (aunque cuando pertenezcan al circuito, bastará con que den su nombre y apellido y la serie y número de su inscripción).

b) La Comisión comprobará su identidad por medio de la fotografía de la "hoja electoral", comprobará además si le corresponde votar en el circuito, por medio de la nómina de personas habilitadas que remite la Junta; y comprobará finalmente si no ha votado ya ante ella, por medio de la lista ordinal. Si se comprobase que el elector ya ha sufragado ante la misma, se rechazará su voto y se ordenará su arresto preventivo.

POR NINGUN MOTIVO DEBEN HACERSE ANOTACIONES EN LAS HOJAS ELECTORALES, NI SELLAR, NI DOBLAR, NI RETIRAR SU FOTOGRAFIA. TAMPOCO DEBE DESPRECIANTARSE EL CUADERNO QUE LAS CONTIENE.

c) El elector tomará un sobre de votación abierto de la caja que los contenga, y mostrará a los miembros de la Comisión Receptora el número que lleva impreso en la tirilla (ni el Presidente, ni ninguno de los otros miembros de la Comisión podrán entregar el sobre al elector).

d) Se anotará en la lista ordinal el nombre y apellido del votante, la serie y número de su inscripción y el número de la tirilla del sobre que aquél haya tomado.

e) Se invitará al votante a pasar al cuarto secreto, para encerrar en el sobre la hoja de votación de su preferencia.

f) El elector, al entrar en el cuarto secreto, cerrará tras sí la puerta, no pudiendo permanecer más de dos minutos en el mismo. Si transcurriese ese tiempo, el Presidente abrirá la puerta del cuarto y, sin entrar en él, ordenará salir al votante.

g) Al salir del cuarto secreto, el elector se dirigirá a la Comisión Receptora, desprenderá delante de los miembros de la misma, la tirilla del sobre, y la entregará al Presidente. **SI EL ELECTOR DESPRENDIESE LA TIRILLA EN EL CUARTO SECRETO O ANTES DE ENTRAR EN EL, SE-**

RAN ANULADOS SUS ACTOS, DEBIENDOSE RECOMENZAR EL PROCEDIMIENTO.

h) Recibida la tirilla, se la archivará después de anotar en ella el número de la lista ordinal que correspondió al votante.

i) Si el voto no ha sido observado el elector, sin más trámite, lo introducirá en la urna.

j) Una vez emitido el voto, deberá estamparse en la credencial cívica del votante el sello correspondiente, debajo del cual firmarán el Presidente y Secretario a fin de acreditar la emisión del voto.

(EL SELLO QUE ACREDITA LA EMISION DEL VOTO NO DEBE SER ESTAMPADO EN LA HOJA ELECTORAL DEL VOTANTE).

k) A los electores que voten sin exhibir su credencial cívica o a aquellos en cuya credencial no haya espacio suficiente o cuando ello sea imposible por el estado de deterioro del documento, se les expedirá una constancia que acredite que han cumplido la obligación de votar.

16 – PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO EL VOTO ES OBSERVADO

El voto puede ser observado por mandato legal o por haberse interpuesto alguna observación por cualquiera de los integrantes de la Comisión Receptora de Votos, o por alguno de los delegados acreditados ante ella. **BASTARA EL HECHO DE QUE UN DELEGADO O UN MIEMBRO DE LA COMISION MANTENGA LA OBSERVACION FORMULADA, PARA QUE LA COMISION QUEDE OBLIGADA A ADMITIR EL VOTO COMO OBSERVADO.**

Cuando el voto es observado, después de cumplidas las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se llenará una hoja especial, llamada "hoja de identificación u observación", en la que se dejará constancia del nombre y apellido del votante, serie y número de su inscripción, circuito y causal de observación.

ESTA HOJA DEBERA SER FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA COMISION RECEPTORA.

SI LA OBSERVACION FUERE POR IDENTIDAD, SE ESTAMPARA LA IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHA DEL ELECTOR. En caso de falta del pulgar derecho, se tomará la impresión del izquierdo y en defecto de éste, la de otro dedo que se indicará.

Si se comprobara que cualesquiera de las impresiones tomadas carecen de nitidez, debido al deterioro de la piel, se tomará además, la de otro dedo, indicando aquella circunstancia y precisando a qué dedo pertenecen las impresiones tomadas.

Se entregará al votante la hoja de identificación u observación y un sobre llamado de observación en el que, previamente, se anotará el nombre y apellido del elector y la serie y número de su inscripción cívica.

El votante colocará la hoja de identificación u observación y el sobre que contiene su voto, dentro del sobre de observación y después de cerrado éste, lo introducirá en la urna.

(Conviene que la hoja de identificación u observación le sea entregada al elector doblada de manera tal que las impresiones digitales queden en la parte interior de la hoja).

La Comisión dejará constancia en la lista ordinal, en la columna "OBSERVACIONES", y en el renglón que corresponda al votante QUE SE TRATA DE UN VOTO OBSERVADO Y DE LA CAUSAL DE OBSERVACION.

Aclaraciones respecto a los votos observados

CUANDO SE TRATA DE UNA OBSERVACION SIMPLE (NO POR IDENTIDAD), no es necesario tomar impresión digital del elector, pero es esencial que se encierre el sobre de votación con la hoja de observación dentro del sobre de observación (sobre azul).

En todos los casos de votos observados sea cual sea la causal de observación LAS HOJAS DE IDENTIFICACION U OBSERVACION DEBEN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISION RECEPTORA.

El mismo requisito deberá cumplirse aun cuando el votante observado sea el Presidente o Secretario de la Comisión.

17 – NO VIDENTES Y PERSONAS FISICAMENTE IMPOSIBILITADAS PARA CAMINAR SIN AYUDA

Estos electores podrán hacerse acompañar al cuarto secreto por personas de su confianza.

18 – DEL SUFRAGIO ANTE LAS COMISIONES RECEPTORAS URBANAS Y SUB-URBANAS

Ante las Comisiones Receptoras de Votos QUE ACTUEN EN LAS CIUDADES SOLO PUEDEN SUFRAGAR:

1) DURANTE EL HORARIO NORMAL, DE OCHO A DIECINUEVE Y TREINTA:

- 1) Los electores que pertenezcan al circuito.

2) Los Miembros de la Comisión, los delegados circuitales de los partidos acreditados ante ella y el funcionario que tiene a su cargo la custodia del circuito (votarán observados por identidad si no pertenecen al circuito). SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE LA LEY ACUERDA A LOS DELEGADOS PARTIDARIOS DE EMITIR EL VOTO EN ESTAS CONDICIONES, SE SUGIERE LA CONVENIENCIA DE QUE VOTEN SIN OBSERVACION EN EL CIRCUITO QUE LES CORRESPONDA.

3) Las personas que manifiesten pertenecer al circuito en que actúe la Comisión aunque su nombre no figure en la nómina de electores enviada por la Junta, SIEMPRE QUE EN EL CUADERNO DE HOJAS ELECTORALES QUE TIENE EN SU PODER LA COMISION, FIGURE SU HOJA ELECTORAL. (VOTARAN SIMPLEMENTE OBSERVADOS).

4) Las personas que manifiesten pertenecer al circuito aunque su hoja electoral no figure en el cuaderno que tiene en su poder la Comisión, SIEMPRE QUE SU NOMBRE FIGURE EN LA NOMINA DE ELECTORES ENVIADA POR LA JUNTA. (VOTARAN OBSERVADOS POR IDENTIDAD).

5) Las personas que presenten su Credencial Cívica, que por la serie y el número corresponda al circuito, y no obstante ello NO FIGUREN EN EL CUADERNO DE HOJAS ELECTORALES NI EN LA NOMINA DE ELECTORES. (VOTARAN NECESARIAMENTE OBSERVADOS POR IDENTIDAD).

En este caso la Comisión deberá retener la Credencial Cívica del votante a efectos de remitirla en la urna a la Junta Electoral respectiva para que se proceda, si correspondiere, a la regularización de la documentación electoral del sufragante.

Se expedirá a quien vote en las condiciones precedentes una constancia que acredite la emisión del sufragio en la que se establecerá asimismo, por medio de un sello, que se retiró la credencial del votante.

Al extenderse el Acta de Clausura se dejará constancia en ella del número de credenciales retiradas a los votantes que se remiten a las Juntas Electorales para su regularización.

La Comisión deberá verificar si la circunstancia de que el inscripto no figure en el Padrón ni en el Cuaderno de Hojas Electorales no obedece a la realización de un traslado, examinando a tal efecto, el sector de la credencial destinado a la anotación de éste.

II) DURANTE LA PRORROGA DEL HORARIO, o sea después de las diecinueve y treinta, votarán los electores QUE SE ENCUENTREN EN ESE MOMENTO ESPERANDO PARA EMITIR EL SUFRAGIO, PERTENEZCAN O NO AL CIRCUITO. PERO DEBE TENERSE ESPECIALMENTE EN CUENTA QUE DICHA PRORROGA TIENE LUGAR A ESOS SOLOS EFECTOS Y QUE NO PUEDE EXCEDER DE UNA HORA, ES

DECIR, QUE ELLA NO PODRA EN NINGUN CASO EXTENDERSE MAS ALLA DE LAS 20.30 HORAS.

Si no pertenecen al circuito podrán sufragar SIEMPRE QUE SU INSCRIPCION CORRESPONDA AL DEPARTAMENTO Y PRESENTEN NECESARIAMENTE SU CREDENCIAL CIVICA. (VOTARAN OBSERVADOS POR IDENTIDAD).

En los casos de prórroga del horario de votación debe dejarse constancia en el Acta de Clausura y lista ordinal de votantes —indicándose en el espacio reservado a observaciones— quién es el primer votante que sufra después de las diecinueve y treinta horas.

Las Comisiones Receptoras urbanas o sub-urbanas no admitirán el voto de ciudadanos que no pertenezcan al circuito, antes de las diecinueve y treinta horas, con excepción de los integrantes de la Comisión Receptora, los delegados circuitales acreditados ante ella y el funcionario a cargo de la custodia.

19 – DEL SUFRAGIO ANTE LAS COMISIONES RECEPTORAS RURALES

Ante las Comisiones que actúen en zonas rurales podrán votar, además de las personas indicadas en los numerales 1 al 5 del apartado anterior, LOS ELECTORES INSCRIPTOS EN EL DEPARTAMENTO AUNQUE NO PERTENEZCAN AL CIRCUITO SIEMPRE QUE PRESENTEN NECESARIAMENTE SU CREDENCIAL CIVICA. ESTA NO PODRA SER SUSTITUIDA POR NINGUN OTRO DOCUMENTO.

Estos electores podrán sufragar durante el horario normal de votación SIEMPRE QUE NO ESTEN PRESENTES ELECTORES QUE PERTENEZCAN AL CIRCUITO, Y SU VOTO (el del elector que no pertenezca al circuito) DEBERA SER NECESARIAMENTE OBSERVADO POR IDENTIDAD, debiendo tener presente lo dicho anteriormente en cuanto a la forma de admisión de estos votos.

20 – DEL VOTO EMITIDO POR EXTRANJEROS NO CIUDADANOS

Los extranjeros no ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional mediante Certificado de Residencia, están facultados para intervenir en la elección pero no tienen derecho a votar proyectos de reforma constitucional.

Por tal razón DEBEN VOTAR NECESARIAMENTE OBSERVADOS DE OFICIO, a fin de que sea posible anular las hojas de ratificación plebiscitaria que pudieran aparecer en sus sobres de votación.

La hoja electoral de los inscriptos que se encuentran en esta situación es de color rosado y luce una leyenda: EL TITULAR DE ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE DERECHO AL SUFRAGIO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 78 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

Al formularse la observación deberá anotarse en la hoja de observación, en el sobre de observación (sobre azul) y en la columna correspondiente a observaciones de la lista ordinal la siguiente leyenda: ART. 78.

21 – DE LA FINALIZACION DEL HORARIO DE VOTACION

A las DIECINUEVE Y TREINTA se dará por terminada la recepción de votos, salvo que la Comisión, asistida de los delegados, comprobare QUE HAY ELECTORES QUE NO HAN SUFRAGADO EN EL LOCAL, PERTENEZCAN O NO AL CIRCUITO, EN CUYO CASO Y AL SOLO EFECTO DE RECIBIR EL VOTO DE DICHS CIUDADANOS SE PRORROGARA EL ACTO SIN QUE EL TERMINO PUEDA EXCÉDER DE UNA HORA.

Durante la prórroga los electores votarán por riguroso orden de presentación pertenezcan o no al circuito.

22 – DEL CIERRE DE LA LISTA ORDINAL

Terminada la recepción de sufragios se firmará la lista ordinal de votantes, dejándose constancia del número de electores que han sufragado y que surge de la misma lista ordinal.

ES OBLIGATORIO QUE LA FIRMEN LOS TRES MIEMBROS DE LA COMISION RECEPTORA DE VOTOS, pudiendo hacerlo también los delegados que lo deseen.

23 – DEL ACTA DE CLAUSURA

Concluida la recepción de votos, después de firmar la lista ordinal la Comisión Receptora extenderá el Acta de Clausura, en la que se indicará CON LETRAS Y NO CON NUMEROS, lo siguiente:

- a) la hora en que terminó la recepción de sufragios;
- b) el número total de votantes;
- c) el número total de votantes no observados;
- d) el número total de votantes observados;
- e) los reclamos o protestas que se hayan formulado al acto del sufragio hasta la clausura de la votación;
- f) las modificaciones que se hubieren verificado en la integración de la Comisión Receptora;

g) si el horario fue prorrogado se indicará qué elector fue el primero que votó durante la prórroga, especificando su número ordinal, serie y número de su inscripción cívica y nombre y apellido;

h) cantidad de constancias de voto no utilizadas;

i) cantidad de credenciales retenidas a los votantes que se remiten a la Junta Electoral para su regularización.

EL ACTA DE CLAUSURA DEBERA SER FIRMADA POR LOS TRES MIEMBROS DE LA COMISION RECEPTORA DE VOTOS Y LOS DELEGADOS QUE HUBIESEN HECHO OBSERVACIONES, pudiendo firmarla también los demás delegados, si así lo desean.

24 - DE LA APERTURA DE LA URNA Y RECUENTO DE VOTOS

Terminada la recepción de sufragios y firmada el Acta de Clausura se procederá a abrir la urna retirándose todos los sobres, que serán contados, verificándose si el total coincide con el que establece la lista ordinal. Si no coincide, se deberá efectuar un recuento, dejándose constancia en el Acta de Escrutinio.

Se separarán y contarán los sobres que contienen los votos observados, verificándose si es igual o no al número que arroja la lista ordinal, y se contarán asimismo los votos no observados y haciéndose similar co-tejo, se dejará también constancia en el Acta de Escrutinio.

Con los sobres que contengan votos observados **-QUE EN NINGUN CASO DEBEN ABRIRSE-** se formarán dos paquetes: uno, con los que corresponden a electores del circuito y otro, con los que corresponden a electores de otros circuitos. En la envoltura de cada uno de esos paquetes deberá indicarse el número de sobres que contiene y si son o no del circuito, debiendo firmarse por los tres miembros de la Comisión.

Una vez separados y empaquetados los sobres que contienen los votos observados se procederá a la apertura de los votos no observados.

25 - DEL ESCRUTINIO PRIMARIO

El Secretario de la Comisión Receptora deberá abrir los sobres uno por uno extrayendo su contenido.

ES UN PROCEDIMIENTO ILEGAL Y POR TANTO PROHIBIDO EL DE QUE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISION ABRAN LOS SOBRES DE VOTACION A FIN DE DAR TERMINO RAPIDAMENTE AL ESCRUTINIO.

El procedimiento correcto es el que se ha señalado: que sea sola-

mente el Secretario quien abra los sobres, extraiga las hojas de votación que contengan, lea en voz alta el número que las distingue y las pase al Presidente para su verificación y exhibición al Vocal y los delegados.

26 – PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON LAS HOJAS DE RATIFICACION PLEBISCITARIA

Cuando aparezca en un sobre de votación una hoja de ratificación de la reforma Constitucional plebiscitada (hoja por SI), el Secretario de la Comisión Receptora de Votos, antes de entregarla al Presidente, la signará con su media firma; luego leerá en alta voz el número de las hojas de votación para cargos electivos que dicho sobre contenga, y entregará el sobre y todas las hojas al Presidente.

El Presidente signará a su vez con su media firma la hoja por SI de la reforma y exhibirá todas las hojas que el sobre contuviere al otro Miembro de la Comisión Receptora de Votos y a los delegados presentes.

El 3er. Miembro de la Comisión Receptora de Votos irá anotando en una planilla especial el recuento, voto por voto, de las hojas por SI que aparezcan en los sobres. Al procederse a la contabilización definitiva, al cierre del escrutinio, no se tendrán en cuenta las hojas por SI que no estén firmadas por Presidente y Secretario de la Comisión. La suma de éstas deberá coincidir con la anotación contenida en la planilla llevada por el 3er. Miembro.

27 – PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON LAS HOJAS DE VOTACION ANULADAS

Las hojas de votación anuladas no deberán ser destruidas sino que se dejará en ellas la constancia correspondiente a la anulación, bajo la firma del Presidente y Secretario. Cada hoja anulada se mantendrá agregada a los demás elementos que contenía el respectivo sobre, de forma tal que no desaparezca la individualidad del voto emitido por el sufragante. Cuando TODAS LAS HOJAS contenidas en el sobre sean anuladas, se dejará constancia expresa de ello en el exterior del mismo.

28 – PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON EL VOTO EN BLANCO

Si al proceder al escrutinio se comprobara que un sobre no contiene hoja de votación ni de ratificación plebiscitaria se dejará en la parte exte-

rior del mismo la constancia "Voto en Blanco" firmada por Presidente y Secretario.

Ese sobre se mantendrá separado conjuntamente con los demás que aparezcan en las mismas condiciones a efectos de su contabilización en el Acta de Escrutinio.

29 – REGLAS DE INTERPRETACION PARA EL ESCRUTINIO PRIMARIO

Al proceder al escrutinio, se deberá tener presente:

1ª) El voto por candidatos a cargos nacionales y por candidatos a cargos departamentales, deberá ser emitido en hojas de votación del mismo lema.

Si la hoja de votación para cargos nacionales y la hoja de votación para cargos departamentales incluidas en el sobre de votación fueran de diferente lema, ambas hojas serán anuladas.

2ª) La falta en un sobre de cualesquiera de las hojas de votación, no afectará la validez de las demás por las que haya sufragado el votante (se puede votar sólo hoja para cargos nacionales, sólo para cargos departamentales o sólo a favor del proyecto de reforma Constitucional).

3ª) En caso de que dentro de un mismo sobre apareciera más de una hoja de votación a los mismos cargos, si fueran iguales (con el mismo número) valdrá una sola de ellas anulándose en el acto las demás.

4ª) Si en un mismo sobre apareciera más de una hoja por SI a favor del proyecto de reforma Constitucional, valdrá una sola anulándose las demás en el acto.

5ª) En caso de que en un mismo sobre apareciera más de una hoja de votación con candidatos a los mismos cargos, si fueran de diferente lema no valdrá ninguna, anulándose todas las contenidas en el sobre.

6ª) La anulación de las hojas de votación de distinto lema para los mismos cargos prevista en el numeral anterior, así como la prevista en el numeral 1º, afectará también la validez de la hoja por SI que pudiera contener el sobre.

7ª) En caso de que dentro de un sobre aparecieran hojas de votación con candidatos diferentes para los mismos cargos, si fueran del mismo lema se adjudicará un voto al Lema para los cargos a que correspondan las hojas (nacionales o departamentales).

Cuando se compute un voto al Lema se mantendrá la individualidad del voto y se dejará constancia en la parte destinada a observaciones del Acta de Escrutinio del número y lema de cada una de las hojas de votación.

8ª) Será nula toda hoja de votación que aparezca señalada con cualesquiera signos, enmendaduras, testaduras o nombres manuscritos agregados o acompañados de cualquier elemento o cuerpo extraño.

Se considera elemento extraño la hoja de votación que no corresponda al departamento a que pertenece el circuito. La anulación de cualquier hoja de votación incluida la de ratificación plebiscitaria por las deficiencias indicadas, traerá aparejada la anulación de las demás hojas contenidas en el mismo sobre.

9ª) No se anularán las hojas de votación que presenten errores de impresión, litográficos o tipográficos

30 - DEL ACTA DE ESCRUTINIO

En ella se deberá dejar constancia:

- a) Del número total de sobres de votación extraídos de la urna.
 - b) Del número total de sobres que contienen votos no observados.
 - c) Del número total de sobres que contienen votos observados.
 - d) Si estos totales y parciales coinciden con los que arroja la lista ordinal de votantes.
 - e) Cantidad de hojas de votación que corresponden a cada número.
 - f) Cantidad de hojas por SI emitidas en favor del proyecto de reforma Constitucional.
 - g) Número de hojas de votación anuladas y las causas de la anulación.
 - h) Número de votos "En Blanco" (sobres que no contenían hojas de votación ni de ratificación plebiscitaria).
 - i) Las observaciones que se hubieren formulado durante el escrutinio.
- Las cantidades mencionadas DEBEN ESCRIBIRSE CON LETRAS Y CON NUMEROS.

ES OBLIGATORIO QUE FIRMEN EL ACTA DE ESCRUTINIO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISION RECEPTORA DE VOTOS, Y LOS DELEGADOS QUE HUBIERAN FORMULADO OBSERVACIONES, pudiendo firmarla también los demás delegados, si así lo desean.

31 - DE LAS COPIAS DEL ACTA DE ESCRUTINIO

Conjuntamente con el Acta de Escrutinio incluida en la cuaderneta, se remiten a la Comisión Receptora de Votos, diez formularios en dos librillos, destinados a la expedición de las correspondientes copias relacionadas con el resultado del escrutinio practicado en el Circuito.

La primera vía de uno de los librillos (original), se entregará por Pre-

sidente y Secretario de la Comisión Receptora, al Presidente y Secretario de la Junta Electoral, miembros o funcionarios que los reemplacen, conjuntamente con la urna.

ESTA VIA NO DEBE ENCERRARSE DENTRO DE LA URNA, PUES SU OBJETO ES EL DE QUE LAS JUNTAS ELECTORALES Y LA CORTE ELECTORAL PUEDAN TENER UNA INFORMACION DEL RESULTADO DE LOS COMICIOS ANTES DE QUE SE ABRAN LAS URNAS EN EL ESCRUTINIO DEPARTAMENTAL.

La primera vía del segundo librito (original), será entregada por el Tercer Miembro (Vocal), al funcionario del Ministerio del Interior que concurra al circuito a retirarla. El vocal no se podrá retirar del local hasta realizar la mencionada entrega.

Las copias se escriturarán CON LETRAS Y CON NUMEROS, y serán firmadas por el Presidente, Secretario y Vocal de la Comisión Receptora, pudiendo hacerlo también los delegados que lo deseen.

Basta escriturar la primera hoja de cada librito (original), para que se reproduzca en las siguientes hojas (en razón del papel que se usa), debiendo cuidar que la escrituración se realice con la presión adecuada, a fin de que las copias siguientes se lean con claridad.

NOTA: A medida que transcurren los minutos, se acentúa la nitidez.

Con las ocho copias restantes se procederá de la siguiente manera:

a) Si los delegados que las soliciten no exceden de ocho se entregará una copia a cada uno de ellos.

b) Si el número de delegados excediera de esa cifra se preferirá a aquellos que aseguren que cada fórmula presidencial, con delegados acreditados ante la Comisión, disponga de una copia del Acta de Escrutinio.

c) Si en el circuito estuviera actuando más de un delegado en representación de la misma fórmula presidencial, la copia le será entregada al representante de la hoja más votada dentro de esa fórmula presidencial en dicho circuito.

32 - DE LAS OPERACIONES FINALES

Terminado el escrutinio y firmada el Acta de Escrutinio se colocarán en la urna:

a) Todas las hojas de votación debidamente ordenadas y separadas, los sobres que las contenían (EN CONSECUENCIA QUEDA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE LAS UNICAS HOJAS QUE SE INCLUYEN EN LA URNA, SON AQUELLAS QUE SE ENCONTRARON EN LOS SOBRES DE VOTACION), las tirillas y los paquetes de votos observados;

b) La cuaderneta que contiene la lista ordinal de votantes y las actas labradas;

c) Los sobres de votación inutilizados y todos los sobrantes y demás documentos y útiles recibidos por la Comisión Receptora para su funcionamiento. **NO DEBE CONSIDERARSE MATERIAL SOBRANTE EL EXCEDENTE DE HOJAS DE VOTACION QUE QUEDE EN EL CUARTO SECRETO, POR LO QUE LAS MISMAS NO DEBERAN COLOCARSE EN LA URNA;**

d) El cuaderno conteniendo las hojas electorales de los electores del circuito; y la nómina de habilitados (padrón);

e) Se tendrá especial cuidado de no incluir dentro de la urna la copia del acta de escrutinio destinada al Ministerio del Interior. Su entrega deberá efectuarse al funcionario de dicha repartición que acredite su calidad de tal. **EL VOCAL NO PODRA RETIRARSE DEL LOCAL DE VOTACION HASTA HABER HECHO ENTREGA DE LA REFERIDA COPIA.** El funcionario que lo reciba deberá firmar un comprobante donde consten sus nombres completos, serie y número de su inscripción cívica y la hora de entrega.

La urna será cerrada, quedando una de las llaves en poder del Presidente y la otra en poder del Secretario. Ambos, una vez comprobado el perfecto cierre de la urna, se trasladarán al local destinado a su recepción, a fin de proceder a su entrega, la que se efectuará en el mismo día siempre que el lugar en que actuó la Comisión no diste más de 25 kilómetros de la capital del departamento. En caso contrario las urnas serán entregadas a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la clausura de la votación.

Será entregada bajo recibo, al Presidente y Secretario de la Junta Electoral o a las personas a quienes éstos designen para actuar en su representación.

Las llaves serán entregadas a las personas que reciban la urna, dentro del sobre especialmente destinado para ello que se remite con el material eleccionario, con indicación del circuito; en el mismo acto serán entregadas las constancias de votos no utilizadas, el sello de constancia de haber sufragado y el original de la copia del Acta de Escrutinio destinada a la Junta Electoral.

33 - DE LAS FIRMAS

Los miembros de la Comisión Receptora de Votos deben suscribir las actas, sobres, testimonios, constancias y, en general, todos los documentos que expidan, con su **FIRMA HABITUAL**, no se cumple el requisito de firmar con poner simplemente sus iniciales o la rúbrica.

34 - DE LA POLICÍA DE LAS VOTACIONES

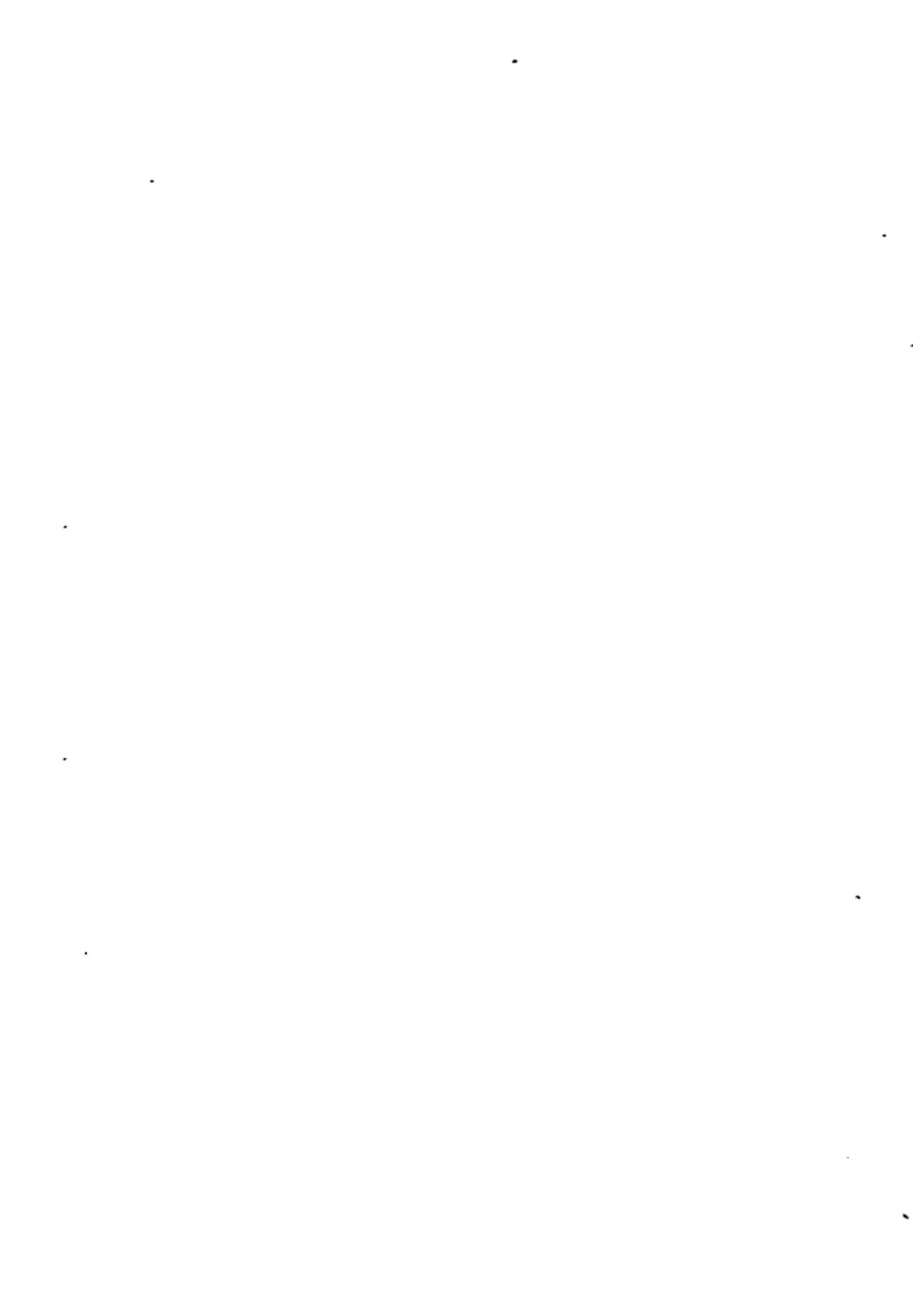
Exceptuados los miembros de la Comisión Receptora y los delegados partidarios, NO PODRAN PERMANECER EN EL LOCAL MAS PERSONAS QUE LOS ELECTORES, DURANTE EL TIEMPO INDISPENSABLE PARA EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO.

A requerimiento de la Comisión podrá penetrar en el local la policía que sea menester para el mantenimiento del orden, debiendo retirarse cuando haya cumplido con su cometido.

El Presidente de la Comisión es el encargado de la policía del acto electoral. Las autoridades deberán estar a sus órdenes para todo lo que se refiere al mantenimiento del orden de la votación y a la seguridad de la libertad del sufragio.

Ninguna fuerza armada podrá, sin mandato de la Comisión Receptora, penetrar en el local de votación, ni colocarse en sus alrededores a una distancia menor de cien metros.

La Comisión Receptora hará retirar del local a toda persona que no guarde el orden y compostura debidos.



CORTE ELECTORAL

Registro Cívico Nacional

Acta de Instalación

Lista Ordinal de Votantes

Acta de Clausura

Acta de Escrutinio

ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS

Año 19.....

Departamento de.....

Serie.....

Circuito N°.....



COMISION RECEPTORA DE VOTOS

CORTE ELECTORAL

Serie _____ Circulaci6n N° _____

ACTA DE INSTALACION

En _____ a los _____ d'as del mes de _____ de mil
novecientos _____ siendo las _____ horas, en el local de la calle _____
N° _____ o paraje _____

LA COMISION RECEPTORA SE INTEGRA: (1)

	Documento	Repeticion en la que presta servicios
PRESIDENTE _____		
SECRETARIO _____		
VOCAL _____		

La Comisi6n es bajo cargo de la urra, de la que se extrajo un equipo completo de 60 l'vros, un casillero contestando hojas electorales, padr6n, hojas de ratificaci6n plebiscitaria, sello y constancia de voto.

ACREDITAN SU CALIDAD DE DELEGADOS LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: (1)

Nombres completos	Inscripci6n C'vica	Partido o Sector Partidario	(2)
			Hojas de votaci6n entregadas

OBSERVACIONES

FIRMAS OBLIGATORIAS (2)

DELEGADOS	COMISION RECEPTORA
_____	PRESIDENTE _____
_____	SECRETARIO _____
_____	VOCAL _____

(1) Deben anotarse nombres y apellidos con letra de imprenta.

En caso de que la inscripci6n al constituirse la Comisi6n presente alguna modificaci6n respecto a las designaciones de titulares y suplentes realizadas por la Junta Electoral, deber' indicarse en observaciones.

(2) Es obligatorio por mandato legal para integrantes de la Comisi6n Receptora y delegados que hubieran formulado observaciones (Art. 63 de la ley N° 7812, de 16 de enero de 1925), pudiendo hacerlo tambi6n los delegados que lo deseen.

(3) Debe anotarse el n'mero que distingue cada hoja de votaci6n recibida.



COMISION RECEPTORA DE VOTOS

CORTE ELECTORAL

Serie -

Circunscrip^on N° ...

LISTA ORDINAL DE VOTANTES

N°	NOMBRE Y APELLIDO DEL VOTANTE	INSCRIPCION		Número del sobre	OBSERVACIONES
		SERIE	NUMERO		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					

N°	NOMBRE Y APELLIDO DEL VOTANTE	INSCRIPCIÓN		Número del sobre	OBSERVACIONES
		SERIE	NÚMERO		
428					
429					
430					
431					
432					
433					
434					
435					
436					
437					
438					
439					
440					
441					
442					
443					
444					
445					
446					
447					
448					
449					
450					

Has votadociudadano.

DELEGADOS

FIRMAS OBLIGATORIAS (1)

PRESIDENTE: _____

SECRETARIO: _____

VOCAL: _____

(1) Es obligatorio por mandato legal artículo 97 Inc. 2° de la Ley No 7.813 de 14 de enero de 1968 para los integrantes de la Comisión Ejecutiva y los Delegados que hubieren asumido dichos roles, pudiendo hacerlo también los Delegados que lo deseen.



COMISION RECEPTORA DE VOTOS ACTA DE ESCRUTINIO

CORTE ELECTORAL

Sección _____

Circuito N° _____

En los _____ días del mes de _____ de mil novecientos _____ se procedió a la apertura de la urna.

La cantidad total de votos con un trazo en la urna _____ coincide con el número de votantes que surge de la lista ordinal; si no hay coincidencia explicar la motivo. _____

TOTAL DE VOYANTES (Resultado del número adjudicado en la lista ordinal al último votante. Verificar si no se han inutilizado renglones.)
--

TOTAL DE VOTOS OBSERVADOS (Bols. Azules) _____
TOTAL VOTOS SIN OBSERVAR (Bols. Amarillos) _____
TOTAL DE VOTOS: _____

Abiertas las urnas y los bolsos (amarillos), se encuentran los siguientes en las hojas de votación: (1)

	CARGOS NACIONALES			CARGOS DEPARTAMENTALES		
	HOJA	CANTIDAD EN MARQUES	CANTIDAD EN LETRAS	HOJA	CANTIDAD EN MARQUES	CANTIDAD EN LETRAS
PARTIDO COLORADO						
Votos adjudicados al lema				Votos adjudicados al lema		

PARTIDO NACIONAL						
Votos adjudicados al lema				Votos adjudicados al lema		

PARTIDO FRENTE AMPLIO						
Votos adjudicados a llama				Votos adjudicados a llama		

PARTIDO POR EL GOBIERNO DEL PUEBLO						
Votos adjudicados a llama				Votos adjudicados a llama		

Partido Federal						
Partido Plazaola						
Partido Socialista						
Partido Trabajadores						
Partido Social de Trabajadores						

VOTOS EN BLANCO	CANTIDAD EN NÚMEROS	CANTIDAD EN LETRAS
Proyecto de Reforma Constitucional		
HOJAS POR "SI"	CANTIDAD EN NÚMEROS	CANTIDAD EN LETRAS

Las hojas sueltas de, se firman por las siguientes columnas:

OBSERVACIONES

DELEGADOS

FIRMAS OBLIGATORIAS (3)

PRESIDENTE: _____

SECRETARIO: _____

VOCAL: _____

(1) En este Acta deben anotarse **TODAS** las cantidades en números y letras.

(2) Obligatorioidad impuesta por los arts. 83 y 111 de la Ley Nº 7.812, de 26 de enero de 1995, para los integrantes de la Comisión Ejecutiva y los delegados que hubieran formulado observaciones, pudiendo hacerlo también los delegados que lo deseen.

COMISION DEL PAPEL
Edición impresa al amparo del
Art. 79 - Ley No. 13.349
Depósito Legal 243.269

Impreso en:

COOPREN,
Yatay 1446
11800 Montevideo
Tels. 20.50.02
/29.10.84